

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Peset. 4. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } Por tres meses..... 10
 BALEARES Y CANARIAS }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 10
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 15

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Artillería de fuego rápido», de que es autor el Capitán del cuarto regimiento montado D. José Losada y Canterac, que V. E. remitió á este Ministerio con su oficio de 15 de Octubre último:

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 15 del corriente, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, ha tenido á bien conceder á dicho Capitán la Cruz blanca de primera clase de la Orden del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1896.

MARCELO DE AZCARRAGA

Sr. General en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: Por Real orden de 24 de Octubre último se dispuso informara esta Junta la obra titulada «Artillería de fuego rápido», escrita por el Capitán de Artillería D. José Losada y Canterac, Conde de Casa Canterac, acompañando al trabajo citado la hoja de servicios del autor y el informe emitido por el Coronel Jefe del regimiento en que sirve el referido Capitán.

Consta el manuscrito de 560 páginas y 237 figuras preparadas para intercalarlas en el texto cuando se haga la impresión, y está dividido en cuatro secciones y ocho capítulos, correspondiendo el primero á las ametralladoras, el segundo á los cañones revólver y cañones automáticos y semiautomáticos, los tercero y cuarto á los cañones de tiro rápido de pequeños calibres, y los otros cuatro capítulos á los cañones de fuego rápido con grandes calibres.

En la introducción, que comprende 19 páginas, se explica el plan de la obra y al mismo tiempo se hace un estudio muy bien presentado de los efectos que se piensan obtener de las piezas de tiro rápido y de las condiciones á que han de satisfacer sus proyectiles, cartuchos, aparatos de cierre y mecanismo de obturación y de las que necesitan los montajes, para impedir ó anular el retroceso, que es una de las bases para obtener la rapidez en el tiro, á causa de no ser preciso rectificar la puntería en cada serie de disparos.

En el capítulo 1.º, después de una breve reseña histórica y ligeras consideraciones sobre el empleo táctico de las ametralladoras, se describen minuciosamente las de los sistemas Montigny y Gardner Gadlind-Wimbor Palmerantz, los dos de Nordenfelt, de tres y de cinco cañones, y el de Maxim de varios calibres y los del Archiducque Carlos Salvator y Mayor Vandormus.

Este capítulo resulta un estudio completo y bien hecho sobre esta nueva arma de guerra de reciente creación, y en él se indican las condiciones que deben exigirse á una buena ametralladora y la manera más conveniente de servirse de ellas, la descripción de los sistemas más aceptados y la de los varios tipos de algunos de ellos, se hace con detalles suficientes para que pueda formarse juicio de sus efectos, y las comparaciones de unas y otras están bien presentadas, siendo suficientes los modelos elegidos como base de estudio para conocer y distinguir bien las diferentes clases de ametralladoras.

En la impresión de la obra convendría suavizar algo los conceptos que se expresan en las páginas 33 y siguientes del manuscrito, y modificar alguna figura que, como las 3, 4, 7, 30 y 31 no resultan suficientemente claras, observación de que se hace cargo el autor en una nota puesta al final de su obra.

El cap. 2.º está dedicado á los cañones revólver y á los automáticos y semiautomáticos; en él se describe el cañón Feldb, los cañones Hotchkiss de varios calibres y sus ajustes para Marina y campaña y los automáticos y semiautomáticos de Maxim, explicando su manejo con bastante claridad, y resultando en conjunto un estudio tan completo como el hecho para las ametralladoras.

El cap. 3.º empieza haciendo consideraciones sobre el empleo de los cañones de tiro rápido de pequeño calibre ó de menos de seis centímetros, armamento complementario hoy de todos los buques de guerra modernos, y muy útil en algunas obras defensivas, estudiando si es conveniente también su empleo en campaña y la forma de considerar estas piezas en este caso, discutiendo si se las ha de emplear como armamento de Infantería, ó se han de usar como verdaderas piezas de Artillería, opinión que sostiene el autor.

Describe como modelos de estos tipos los cañones Hotchkiss de 37, 47 y 57 milímetros, con detalles bastante minuciosos de su mecanismo de cierre, modo de hacer funcionar las piezas y datos numéricos de las dimensiones y peso de los cañones, montajes y proyectiles, y en la misma forma se ocupa también de los Nordenfelt, en sus diferentes calibres, explicando los montajes de campaña y Marina, el que se puede emplear en las caponeras y otras obras defensivas, y los de retroceso y sin él y los montajes acorazados. También indica los ensayos hechos con el material Dreygsschrader.

La parte de la obra destinada á los cañones de fuego rápido de grandes calibres, ó sea los comprendidos entre 6 y 15 centímetros, es más extensa que las anteriores; empieza con una razonada exposición de las condiciones de estas piezas y de la posibilidad de llevarlas al campo de batalla, y describe luego los cañones Hotchkiss de 65 centímetros Los de 10 centímetros con montaje de retroceso limitado, el de 12 centímetros en ajuste naval y el de 75 centímetros de campaña, y los Nordenfelt de 6 y 75 de campaña, y el Dreygsschrader.

En otro capítulo trata de la artillería Canet, explicando las condiciones características de estas piezas, debidas á la forma especial de sus tubos de acero y manguitos, así como á la del ánima y rayado y al mecanismo de cierre. Detalla las diferentes clases de modelos de este sistema, y presenta además tablas con las dimensiones de sus diferentes partes, y los pesos de cañón, cargas, proyectiles y montajes, y algunos datos balísticos ó tablas de tiro calculadas por el resultado de las experiencias hechas en 1890. También se ocupa del cañón de fuego rápido de 7 centímetros, sistema Skoda, analizando sus condiciones balísticas.

Para los cañones y obuses de Gruson Armstrong-Krupp y Schneider, se dedican dos capítulos de la obra, estudiando, bajo las mismas bases que para los anteriores, su construcción y metales que en ellos se emplean, mecanismos de cierre y de obturación, montajes y ajustes, torres acorazadas, diversos calibres en uso y datos numéricos y resultados de las experiencias llevadas á cabo con algunas de estas piezas, terminando la obra con una serie de tablas comparativas, tomadas de un periódico inglés, en que se analizan las condiciones de las piezas de campaña y las de fuego rápido; comparando también entre éstas las de unos modelos con las de otros.

Al escribir una obra de esta clase, poco ó nada nuevo se puede decir en ella, como no sea por la forma de presentarla ó por las apreciaciones y juicios propios del autor; pero aun para emitir éstos con algún fundamento, sería preciso hacerlo después de multiplicadas y escrupulosas experiencias prácticas, presenciadas por personas competentes, pues sin esto era fácil sufrir equivocaciones al tomar como exactos los datos, casi siempre exagerados, que, como resultados de pruebas, presentan todos los constructores.

Sin duda por esto el autor, al reunir en una obra ex ante conviene saber acerca de las piezas de Artillería de fuego rápido, se limita en casi toda ella á describir los tipos de cada clase, analizando sus detalles de construcción y las condiciones de su empleo, sin llegar en el análisis comparativo más que á copiar las tablas numéricas de sus dimensiones y pesos, con algunos datos de las experiencias como antes se ha dicho.

Bajo este aspecto descriptivo, la «Artillería de fuego rápido» es no sólo la obra más completa en que se presenta reunido para el estudio todo lo que hasta el día se conoce como útil en esa materia, sino que sus datos, hasta donde ha sido posible llevar la confrontación, concuerdan exactamente con los que como descripciones oficiales presentan los cuadernos de dibujos que las fábricas remitan al anunciar sus productos. Si se quisiera hacer un estudio más detallado para algunas de las piezas que en esta obra se presentan, hay para ello folletos especiales, como algunos sobre ametralladoras, ó los titulados «Los cañones de tiro rápido Gruson, sus montajes,

municiones y sus datos balísticos», publicado en 1888. «Los cañones de tiro rápido sistema Grusonwerk, sus montajes, municiones y condiciones balísticas», impreso en 1892. «Los ajustes acorazados en los polígonos de Grusonwerk, cerca de Magdebourg, Buckaug y Taugerhiatte», edición francesa de 1889, traducida al español y ampliada en la impresión hecha en Magdebourg en 1892, y muchos más análogos á éstos; pero algunas de estas obras están algo anticuadas; otras se encuentran diseminadas en varias revistas, y las anteriores, cuyos títulos se citan, ni son del dominio público, pues no se han puesto á la venta, ni es fácil procurarse en otra forma algún ejemplar. Aun poseyendo los varios publicados por distintas casas constructoras, tampoco se formaría por su conjunto una idea tan armónica y completa sobre las piezas de artillería de fuego rápido como se consigue con la lectura del texto que ha logrado redactar el Sr. Capitán Losada, el cual, estudiándolas todas bajo el mismo plan, ha dado á conocer completa y exactamente el estado actual de las tendencias que se persiguen con esta clase de artillería y las soluciones prácticas más aceptables que facilita la industria dedicada á estas especialidades.

No hace mucho que en esta misma Junta se examinó otra obra de este Capitán, titulada «Fabricación, descripción y cálculo de mortajes», por la cual fué recompensado con la Cruz del Mérito militar pensionada; en aquella, como en esta que ahora se examina, el autor da muestra de una laboriosidad y afición al estudio extremada, y de constancia y escrupulosidad en depurar y comprobar sus datos, como es indispensable que se haga en cuantas obras se escriben con idea de que sirven de estudio ó de consulta en un asunto determinado; pero desde aquella obra, hasta ésta, se notan los progresos que ha hecho como redactor y organizador de sus trabajos, pues muestra mayor seguridad al exponer sus ideas, más soltura y propiedad en el lenguaje y más firmeza en la apreciación de los puntos esenciales en que estriba el conocimiento de los aparatos y armas que describe.

En resumen puede decirse que la base característica de este nuevo trabajo es la minuciosidad y precisión con que están anotados en él los detalles que diferencian unas armas de otras, estando todo hecho concienzudamente, resultando una obra muy completa y muy útil para vulgarizar en el Ejército el conocimiento de unas piezas tan discutidas, y que pocos han tenido ocasión de examinar, careciendo en general la mayoría hasta de las someras nociones de su estructura.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta lo que marca el caso 10 del art. 19 del vigente reglamento de recompensas, la Junta cree que puede concederse al Capitán de Artillería D. José Losada y Canterac, Conde de Casa Canterac, la Cruz blanca del Mérito militar de primera clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

V. E., no obstante, acordará lo que crea más de justicia. Madrid 26 de Marzo de 1896.—El General, Secretario, Miguel Bosch.—Rubricado.—V.º B.º.—Daban.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del «Nomenclátor y mapa ilustrado de España y sus posesiones para la Guardia civil» de que es autor el Comandante de Infantería Don Modesto Eraso Prados, que V. E. cursó á este Ministerio con su oficio de 17 de Diciembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, por resolución de 15 del actual ha tenido á bien conceder á dicho Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta el ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Sr. General Director de la Escuela Superior de Guerra.

INFORME QUE SE CITA

«Hay un membrete que dice: Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: En Real orden de 28 de Enero último se remite á esta Junta, para que informe, un expediente de recompensa á favor del Comandante de Infantería D. Modesto Eraso Prados, en el que figuran relacionados en índice una instancia del interesado, informe de la Escuela Superior de Guerra, un ejemplar de un mapa, un nomenclátor complementario del

mismo, otro ejemplar del *Boletín oficial de Propiedad intelectual e Industrial del Ministerio de Fomento* y copia de la hoja de servicios del recurrente.

El Comandante Eraso solicita en su instancia recomendar.

El informe de la Escuela Superior de Guerra dice que, examinado el nomenclátor y mapa ilustrado de España y sus posesiones dedicado a la Guardia civil, resulta ser un trabajo dividido en dos partes, que, si bien son distintas, tienen que ser inseparables por complementarias. Que el mapa está construido con perfecto conocimiento del asunto, con acierto en la elección del mapa de España y Portugal de Vogel, como base, y escala de 1:1.500.000, que es en dicha escala la carta más acabada y completa de las publicadas; que considera acertada la supresión de la parte orográfica y limitación de la hidrográfica a los principales cursos de agua, innovación que le ha permitido aumentar casi en un doble el número de poblados, cosa de gran utilidad dada la aplicación que el mapa tiene; que las carreteras y vías férreas ofrecen la novedad de estar kilometradas, por lo que resulta el mapa carta itineraria y única en su clase, apareciendo también en él todas las poblaciones que tienen estación telegráfica, con la indicación de la clase de servicio que prestan.

Considera como novedad de verdadera importancia, y por lo que ha tenido el autor privilegio de invención, el empleo de los dos hilos que van fijos en el mapa, y por medio de los que se encuentran los pueblos que se buscan casi instantáneamente; sistema, añade el informe, que aunque ha sido empleado en los planos de las poblaciones, el autor ha tenido, sin embargo, que vencer grandes dificultades.

Favorablemente trata el marco que encierra el mapa que contiene el retrato de S. M., los Directores generales que ha tenido la Guardia civil, las cruces y condecoraciones creadas para el Ejército y la Marina y los modelos de los distintos uniformes usados por el benemérito Instituto; la considera como verdadera obra de arte, que revela las excepcionales dotes del autor como dibujante y artista, y que ha sabido salvar las dificultades inherentes al ajuste de colores, tanto mayores, tratándose como en este caso de un mapa de grandes dimensiones, resultando la cromolitografía de una perfección grande.

Respecto al nomenclátor, el informe dice que figuran en él por orden alfabético las provincias de España y las Comandancias de la Guardia civil, con el tercio á que corresponden los puestos y pueblos que pertenecen a cada una de ellas, con los números de la escala marginal del mapa, que sirven para nomenclátor; la fuerza de cada punto; si es de infantería ó de caballería; las distancias á la capital de la provincia, y las de las cabezas de línea á los puestos que las forman y los itinerarios de los ferrocarriles con las distancias de una estación á otra.

Que es una labor penosa, compleja y que demuestra en el autor aplicación y laborioso al dar cima á un trabajo que puede considerarse extraordinario por el gran número de datos que tiene el mapa y las novedades que encierra, pudiendo reportar incontestable utilidad, no sólo á la Guardia civil, sino á cuantos deseen conocer situaciones de pueblos que no figuran en otros mapas, y que considera, por último, debe recomendar al autor, á los efectos que determinan el vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

El mapa lleva dos hilos en los extremos del lado superior del cuadro, éste tiene divididos los otros tres lados en partes iguales desde 0 á 295 un lado, 296 á 690 otro y 691 á 986 el tercero, números que coinciden con los dos marginales de cada pueblo en el nomenclátor: de modo que para buscar un pueblo, el hilo de la derecha se extiende y coloca en el número menor y el otro hilo sobre el mayor, resultando en el punto que cruzan los dos hilos el pueblo que se desea encontrar en el nomenclátor; queda ya descrito en el informe, teniéndose que agregar sólo que está impreso y consta de 252 páginas.

En el ejemplar del *Boletín oficial de Propiedad intelectual e Industrial del Ministerio de Fomento* aparece con el número 18.077 una patente de invención por veinte años á favor de D. Modesto Eraso y Prados por un procedimiento industrial para hallar los puntos indicativos de la situación de las poblaciones en las cartas geográficas, concedida el 28 de Octubre de 1895.

Según la hoja de servicios, las notas de este Jefe son brillantes, y está en posesión de varias cruces y condecoraciones.

Resulta el trabajo del Comandante Eraso digno de un detenido examen, tanto en lo que á la parte de ejecución se refiere y al prolijo estudio que representa como á la aplicación del procedimiento de encontrar los pueblos y á la utilidad que todo ello reporta. Efectivamente; mucho ha debido luchar el autor, no sólo en lo que representa el marco descrito, sino el lograr el resultado obtenido en el ajuste de colores alcanzado tan cumplidamente, por las grandes dimensiones del mapa y el empleo de muchas piedras en la estampación, y si esto demuestra la competencia indiscutible del artista, el trabajo que ha sido menester para llegar á ello denota acierto y mucho en las innovaciones introducidas en el nuevo mapa, con relación al de Vogel, en haber escogido éste como base, y un trabajo lleno de dificultades vencidas con un amor al estudio evidenciado con exceso.

El procedimiento empleado por el Sr. Eraso para encontrar los pueblos, con el auxilio de los hilos dichos y el nomenclátor, no es menos digno de llamar la atención de esta Junta, y así como reconoce su rapidez al lograrlo, no puede menos de afirmar lo expuesto sobre el particular en el informe de la Escuela Superior de Guerra, y lo que es más, precisar en caso particular lo que en tesis general presenta dicho informe, toda vez que existe un plano de Madrid de Isidro Palencia, con una nomenclatura y privilegio de invención, año 1888, que coincide tanto con el del Sr. Eraso, que hasta resultan los dos autores con igual pensamiento de poner la misma figura representando la práctica del procedimiento.

El ya citado informe dice muy acertadamente que no es lo mismo determinar una calle que un pueblo, y esto denota que el Sr. Eraso ha dado mayores amplitudes á la aplicación del procedimiento ya dicho, y que la perseverancia empleada por él ha sido tanta como mucho el mérito.

En cuanto á la utilidad es indiscutible, y esta Junta, al reconocerlo así, aprecia en cuanto vales las condiciones que adornan á este Jefe y la importancia del servicio que ha prestado, no sólo al Ejército, sino á la Nación en general.

Por lo tanto, en vista de todo lo expuesto, es de parecer que el Comandante de Infantería D. Modesto Eraso y Prados, Profesor de la Escuela Superior de Guerra, sea recompensado con la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco y pensión del 10 por 100 de su sueldo hasta el ascenso, como comprendido en el caso 7.º del art. 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz por el mérito contraído en el mapa de España y nomenclátor de que es autor, dedicado á la Guardia civil.

Sin embargo, V. E. resolverá como siempre lo más acertado.

Madrid 26 de Marzo de 1896.—El General Secretario, Miguel Bosch.—V.º B.º.—Dabán.—Hay un sello que dice: *Junta Consultiva de Guerra*.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 18 del mes anterior se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 6 de Marzo de 1896;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 84 créditos números 1.242, 1.244 á 1.256, 1.258 á 1.266, 1.268 á 1.274, 1.276 á 1.320 y 1.322 á 1.330 de la relación 5.ª adicional á la núm. 43 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento de Andalucía, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses.

Números.	Capital rectificado. — Pesos.	Intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.	85 por 100. — Pesos.
1.287	182	43 68	225 68	78 98
1.302	170 56	46 05	216 61	75 81

cuyos 84 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 10.259 03 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 1.388 51 por los intereses devengados; en junto á 11.647 54, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 4.076 31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley, de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonos y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 4.076 31 pesos que necesita para el pago de los mencionados créditos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos; debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1896.

AZCARRAGA

Señor....

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 262.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ORDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE, COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN EXTRACTO (1).

14 Febrero. Real orden al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se consigne en el primer proyecto de presupuesto que se redacte, como resultas de ejercicios cerrados, 552 pesos 85 centavos para devolver á D. Policarpo Echevarría, que ingresó de más por contribución del pueblo de Juana Díaz el año de 1874-75.

Idem id. Idem dando cuenta al Ministro de Hacienda del nombramiento de Subdirector segundo de Comunicaciones de la isla de Cuba á favor de D. Rafael Llanos y Baeza, que desempeña actualmente el cargo de Administrador de Hacienda de la provincia de Cuenca.

15 id. Idem se confirma lo que se dispuso por Real orden de 10 de Octubre último respecto al pago del exceso de toneladas de carbón conducidas á Fernando Poó y adquiridas en Londres.

Idem id. Idem interesando al Ministro de Marina

(1) Véase la GACETA de ayer

que manifieste si podrá disponer de dos créditos del presupuesto para otros servicios.

Idem id. Idem concediendo á D. Luis Jiménez Gómez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

17 id. Idem mandando pagar una cuenta de pasajes oficiales para Fernando Poó, presentada por la Compañía Transatlántica.

19 id. Idem remitiendo á la Ordenación de pagos de este Ministerio los presupuestos de elaboración de sellos de correo para Fernando Poó, para su pago á la Fábrica del Timbre.

20 id. Idem disponiendo que la expedición del vapor correo para las Antillas que debería salir de Cádiz el día 29 del corriente se verifique el 27.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico disponiendo se comprenda un crédito de 11.413 pesos 64 centavos en el capítulo de ejercicios cerrados del primer presupuesto que se redacte para reintegrar al Tesoro de Cuba la quinta parte del importe en la brigada disciplinaria en 1894-95 anticipado por aquel Tesoro.

21 id. Idem al Gobernador general de Filipinas comunicando un Real decreto legalizando los gastos ocasionados por la expedición á las Carolinas en 1890.

22 id. Idem aprobando con carácter de interinos los nombramientos de D. Luis Roldán y D. José Rodríguez Hinojosa, para las plazas de Director y Médico segundo respectivamente del lazareto de Miraveles.

Idem id. Idem creando la plaza de Tesorero de Fondos locales en las islas Filipinas, con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

Idem id. Idem haciendo extensiva á la isla de Cuba la Real orden de 14 de Septiembre último, dictada para las islas Filipinas, sobre modificación del reglamento de aguas minero-medicinales.

Idem id. Idem disponiendo que se incluya en el capítulo de resultados la cantidad de 162 pesos para abono de alquileres de la casa habitación de la Maestra de la Escuela de Cavá, en la provincia de la Unión.

Idem id. Idem autorizando al Gobernador general de Fernando Poó para hacer entrega á los Misioneros, en usufructo, de los edificios de madera y hierro que el Estado tiene en Musola, bahía de San Carlos.

24 id. Idem concediendo á D. Juan Coll y Brussel para la huérfana de ocho años de edad Zozaida Buch, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

24 id. Idem id. á D. Francisco Pérez Pascual y á su hijo menor de tres años de edad, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem disponiendo se reserve para Don Tomás Monso Zabala una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato de la Compañía Transatlántica, en el vapor que ha de salir de Cádiz para Puerto Rico el día 27 del actual.

Idem id. Idem id. para D. Joaquín Alcazar y Saleta una litera de los camarotes á que se refiere el art. 13 del contrato con la Compañía Transatlántica en el vapor que ha de salir de Cádiz para la isla de Cuba el día 27 del actual.

25 id. Idem aprobando cuentas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica durante el mes de Diciembre último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Idem id. Idem interesando al Ministerio de Fomento la conveniencia de que durante el año actual y en el próximo se incluya á la cerveza nacional entre los productos que han de disfrutarse el 50 por 100 de rebaja en la tarifa de transporte desde los puertos de la Península á Filipinas, con arreglo al art. 49 del contrato de la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem autorizando á D. Luis M. Contrón para construir una línea telefónica entre su casa de comercio de Fajardo y la que tiene en la Cesba (Puerto Rico).

Idem id. Idem aprobando exámenes de Telegrafía práctica de los funcionarios de Comunicaciones de Filipinas D. Valeriano Celis, D. José E. de León, D. Lorenzo Berriando, D. Dámaso Maglanoc, D. Juan Santos, D. Florentino Moya, D. Domingo Torres, D. José Keyser, D. Ramón Morales, D. Bonifacio Concepción, Don Ricardo Bayot, D. Ignacio Ponzá y D. Carlos Legazpi.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se apruebe la resolución de la Intendencia declarando que las contribuciones y rentas que por cualquier concepto se paguen al Estado con cargo á los presupuestos municipales y provinciales no estén sujetos al impuesto del 1 por 100, y que se llame la atención de la Intendencia para que en lo sucesivo los acuerdos de esta importancia no se ejecuten hasta que recaiga la aprobación de este Ministerio.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo, de conformidad con lo propuesto por el Gobernador general, se les exima del pago de las cédulas personales el año 1895 á los habitantes del pueblo de Tangag y Tago, distrito de Surigao.

Idem id. Idem aprobando los gastos hechos por la Junta de Obras del puerto de Cárdenas hasta el 30 de Junio de 1895, y disponiendo que en lo sucesivo se atenga estrictamente á las prescripciones reglamentarias para realizar los gastos relativos á sus obras y á su personal.

Idem id. Idem disponiendo, de conformidad con la propuesta del Gobernador general, que se amplíe el personal de la Junta Consultiva de Obras públicas de las islas Filipinas con los dos Ingenieros subalternos de Caminos de mayor categoría y antigüedad residentes en Manila y con el Arquitecto del Estado de aquellas islas.

Idem id. Idem nombrando con carácter de interino á D. Jorge Le Roy y Cassá para la plaza de Director de las aguas minero-medicinales de Santa Rita de Guanabacoa, en la isla de Cuba.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico autorizando se comprendan para su formalización, como ejercicios cerrados del primer presupuesto, los 925 pesos 26 centavos, abonados con exceso al crédito legislativo por indemnizaciones devengadas por los testigos que concurren á los juicios orales.

Idem id. Idem al mismo desestimando la pretensión del Ayuntamiento de Mayagüez sobre autorización de crédito para alquiler de casa y mobiliario de la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad, cuyo importe será comprendido en el primer proyecto de presupuestos, en cumplimiento de la Real orden de 19 de Diciembre de 1894.

Idem id. Idem al mismo desestimando la solicitud de crédito pedido por el Presidente de la Audiencia de Ponce para reformar y componer el decorado, mobiliario y efectos de dicho Tribunal, por no hallarse instruido el expediente con arreglo á la legislación vigente.

Idem id. Idem al mismo disponiendo que los 939'75 pesos abonados con exceso al crédito en 1894 95 por «Personal de Juzgados» de primera instancia, en virtud de Real orden de 7 de Junio del 95, se comprendan para su formalización en el capítulo de ejercicios cerrados del primer presupuesto.

25 id. Idem disponiendo que el pago de los 486'25 pesos para reintegrar al segundo batallón del regimiento de Cuba, antes España, procedentes de descuentos hechos al Comandante retirado D. Juan Sanz Bas, se verifique con cargo al fondo especial de atrasos.

26 id. Idem al Gobernador general de Filipinas referente á la situación del Tesoro del Archipiélago.

27 id. Idem al mismo disponiendo que los estados resúmenes de ingresos y pagos que forma la Intervención general se remitan á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio sin el retraso con que se viene verificando.

Idem id. Idem al Sr. Ministro de Hacienda disponiendo que por la Casa de Moneda de esta Corte se informe sobre la conveniencia de la reforma de los punzones solicitada por la Casa de Moneda de Manila, y se manifieste también á este Ministerio el gasto que podrá ocasionar esta reforma y la construcción y envase de dos partidas de virolas para la moneda de 50 céntimos de peso.

28 id. Idem al mismo disponiendo que D. José Morales y Julia, Jefe de Negociado de segunda clase de la Aduana de la Habana, nombrado Investigador de la riqueza urbana por Real orden de 26 del corriente, continúe prestando sus servicios en la Intervención general y dedicado á los trabajos que determinó la Real orden de 10 de Enero próximo pasado.

Idem id. Idem aprobando cuentas correspondientes á los servicios combinados á Saigón y Batavia, verificados por los vapores de la Compañía Transatlántica durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre último.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo se incluya en el capítulo de ejercicios cerrados del primer proyecto de presupuesto que se redacte el crédito necesario para devolver á D. Ricardo Ventura 187 pesos, satisfechos indebidamente en concepto de canon ó recargo adicional á unas minas de manganeso.

Idem id. Idem al mismo disponiendo se incluya en el primer proyecto de presupuesto que se redacte (capítulo de ejercicios cerrados) el crédito necesario para devolver á D. Aquilino Ordóñez 20 pesos, satisfechos indebidamente en concepto de contribución industrial.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto

Rico disponiendo, de conformidad con lo acordado por la Intendencia general de Hacienda, que los Registradores de la Propiedad de esta isla abonen sólo el 5 por 100 del líquido de sus honorarios, según lo establecido en su respectiva ley de Presupuestos.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas disponiendo la aprobación del Registro general de pombres de solemnidad en el Archipiélago.

29 id. Idem autorizando á la Compañía Transatlántica para que la segunda expedición en el año del itinerario á Buenos Aires se verifique el día 15 de Marzo de 1896.

2 Marzo. Idem desestimando la reclamación de haberes hecha por D. Francisco Calvo y Muñoz como Secretario interino del Gobierno general de la isla de Cuba.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas acordando la aprobación del derecho del Gobernador general relativo al modo de satisfacer á las Corporaciones municipales el 10 por 100 establecido sobre la cuota de la contribución urbana, por ser el que procede dentro de los preceptos de contabilidad establecidos.

3 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo que se adicione á la tarifa 3.ª, núm. 107, con la cuota de 100 pesos, el epígrafe «Fábrica de embutidos», asimilándose á los de dulces y conservas, de conformidad con lo resuelto por la Intendencia en el expediente de asimilación de los Sres. Villanueva, Arteaga y Compañía.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba recordando el cumplimiento de las Reales órdenes de 31 de Enero de 1893, 30 de Abril de 1894 y 18 de Julio de 1895, sobre retención de la parte legal de los haberes que por aquella caja percibe D. Perfecto Valdés y Argüelles, en expediente de alcance que se sigue al mismo.

Idem id. Idem al id. recordando el cumplimiento de la Real orden de 17 de Abril de 1895 sobre un servicio interesado por el Delegado de Hacienda de Zaragoza, por las retenciones practicadas á D. Vicente María Jerez, Administrador de Rentas Estancadas que fué de Egea de los Caballeros.

Idem id. Idem concediendo á D. Camilo Vázquez Alvarez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

4 id. Idem recordando el cumplimiento de la Real orden de 4 de Junio de 1891, sobre devolución indebidamente de un depósito de 6.517 pesos 50 centavos á D. Jacinto Agramonte.

6 id. Idem al Gobernador general de Filipinas sobre aumento de asignación para fondos económicos de la estación naval de la Isabela.

Idem id. Idem al id. referente á asignación de personal en los presupuestos inmediatos para el Arsenal de Clongapó.

Idem id. Idem al id. relativa á la concesión de un crédito de 10.000 pesos para dos botes cañoneros que se construyen en Cavite con destino á la Laguna de Lanao.

Idem id. Idem sobre el nombramiento de un Teniente de navío para el mando de las lanchas de la Laguna de Lanao.

Idem id. Idem sobre aplicación del mayor gasto que ocasiona la nueva organización político militar de Mindanao.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas para que se excite el celo de la Intendencia á fin de que continúe su gestión en el expediente de D. Joaquín Prats, ex Colector de tabacos de Alza, por si la viuda del mismo apareciese disfrutando bienes del interesado.

Idem id. Idem legalizando el ramal de ferrocarril de servicio particular y uso público construido por la Empresa del de Matanzas entre Jagüey Grande y Murga en la isla de Cuba.

Idem id. Idem manifestando que el Ayudante segundo de Obras públicas de la isla de Puerto Rico Don Manuel Capella, tiene derecho á percibir por el Tesoro de la isla el sueldo de Ayudante segundo de la Península desde su cese en la misma hasta el día de su embarque; y á que el plazo de éste se cuente á partir de dicho cese; y disponiendo que se tengan presentes en lo sucesivo las prescripciones de la Real orden de 27 de Septiembre de 1877, dictando reglas relativas á las traslaciones á Ultramar del personal facultativo á que la misma se refiere.

Idem id. Idem aprobando la cesión parcial que de sus derechos y obligaciones en la red telefónica de Santiago de Cuba ha hecho D. Isidro Trillas y Rizo á favor de Doña Elisa Luviano y Monteavaro.

Idem id. Idem resolviendo que no proceda expedir el documento que solicita D. Evaristo Batlle, Gerente de

la Sociedad de Teléfonos de Manila, en el que constará que la fianza constituida para garantizar el servicio ha pasado á ser propiedad de dicha Sociedad.

Idem id. Idem concediendo á D. José Castillo, por gracia especial, por cuenta del Estado, pasaje hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem id. á Doña Carmen Gutiérrez y sus dos hijos hasta las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. la autorización solicitada por la Compañía Transatlántica para sustituir por otros valores la fianza constituida por la misma en la Caja general de Depósitos para garantía de los servicios que desempeña, con arreglo al art. 63 del contrato.

Idem id. Idem disponiendo que se acepte el ofrecimiento hecho por la Compañía Transatlántica de cobrar tan sólo el 50 por 100 del importe de la cartuchería transportada á Cuba y que se halla pendiente de pago; y aprobando las bases para una nueva tarifa de transportes de cartuchería cargada.

9 id. Idem concediendo la autorización solicitada por la Compañía Transatlántica para que la próxima expedición postal de ida á las Antillas, que según el itinerario debería salir de Cádiz el día 10 del corriente, sea aplazada hasta el día 12 del presente mes de Marzo.

Idem id. Idem disponiendo el anuncio de 60 plazas de Telegrafistas segundos con destino á la isla de Cuba.

Idem id. Idem de fecha 4 confirmando autorización telegráfica al Gobernador general de Fernando Poo para verificar pagos con cargo á créditos agotados, sin perjuicio de remitir los oportunos expedientes sobre ampliación de dicho crédito.

10 id. Idem disponiendo la creación de un nuevo epígrafe á la tarifa segunda, denominado «Establecimientos para la venta de leche, nata y manteca de vacas, ovejas ó cabras con establo de ganados», con las cuotas de 165 pesos en la Habana; 100 en las poblaciones de primera y segunda, y 55 en las demás.

Idem id. Idem al Presidente del Consejo de Filipinas disponiendo se remita á informe del Consejo el nuevo proyecto del reglamento de la Contribución industrial para las islas Filipinas, redactado por una Comisión mixta de funcionarios é industriales, nombrada por la Intendencia y Cámara de Comercio, en vista de lo dispuesto en el art. 2.º del reglamento vigente de 24 de Octubre de 1890.

Idem id. Idem aceptando en principio el servicio ofrecido por D. Joaquín Dover y Costas de transportar gratis á la Península en los viajes de retorno de sus vapores hasta 100 individuos en cada viaje pertenecientes al Ejército ó á la Armada que hubiesen quedado inutilizados.

Idem id. Idem disponiendo á solicitud de la Compañía Transatlántica, que se suprima el viaje á Buenos Aires correspondiente á Marzo.

Idem id. Idem autorizando se incluya en el primer proyecto de presupuesto la cantidad de 720 pesos, haberes reconocidos por las oficinas de Hacienda de Cuba al pensionado D. Alejo Peral.

11 id. Idem concediendo autorización de embarque á Doña Pilar Tejero, hermana de D. Santiago, Maestro de instrucción primaria, electo de Santa Isabel, de Fernando Poo.

Idem id. Idem aprobando el reglamento para el suministro de raciones á los servidores del Estado que disfrutan en Fernando Poo.

Idem id. Idem id. la suspensión del abono de 6 pesos mensuales que venían disfrutando varios colonos residentes en Fernando Poo, por resultar que tienen medios de subsistencia.

Idem id. Idem que se esté á lo resuelto en la Real orden de 10 de Octubre último sobre sustituciones reglamentarias al proveerse interinamente los destinos que vagen en Fernando Poo.

Idem id. Idem aprobando transferencia de crédito sobre artículos del cap. 6.º del presupuesto de gastos de Fernando Poo de 1894-95.

Idem id. Idem haciendo observaciones sobre las deficiencias que se observan en las medidas adoptadas para cumplimentar las Reales órdenes de 10 de Agosto último, dictadas para reorganizar la Contabilidad de la Colonia de Fernando Poo.

Idem id. Idem devolviendo al Ministerio de Marina relaciones de pertrechos para los buques que forman la Estación naval del golfo de Guinea, á fin de que se revisen y se forme una.

Idem id. Idem participando al Ministerio de Marina que en el presupuesto para el año próximo se incluirá el crédito para satisfacer á la Compañía de Vapores Interinsulares canarios la cuenta de pasajes de individuos de la Armada para Fernando Poo, pendiente de abono.

Idem id. Idem comunicando al Ministerio de Mari-

na lo manifestado por el Gobernador general de Fernando Poo respecto al coste que, á su juicio, podrá tener la habilitación de un barco inútil para el servicio de pontón.

13 id. Idem disponiendo haga escala en Puerto Rico el vapor que saldrá de Santander el 20 del actual.

14 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo el abono de 195 pesos á D. José López, Perito Grabador, por la construcción de estampillas en el año 1886, con cargo al fondo especial de atrasos.

Idem id. Idem al id. disponiendo que en cumplimiento á lo que se preceptúa por la ley de 22 de Marzo de 1895, se abone por aquel Tesoro al Marqués de Velasco, con aplicación al art. 3.º, cap. 7.º, Sección 1.ª del presupuesto vigente, la pensión anual de 1.000 pesos.

Idem id. Idem al id. aprobando la rectificación de amillaramiento del término municipal de Bayancón, y excitando el celo para que continúen las citadas operaciones de rectificación en los demás pueblos, con toda preferencia, según los medios de que pueda disponer.

Idem id. Idem declarando que tácitamente quedarán derogadas cuantas disposiciones se opusieran al cumplimiento del Real decreto de 19 de Mayo de 1893, que determinaba la forma en que debe practicarse el servicio de inspección é investigación de los impuestos y rentas del Estado en dichas islas, y recomendando á la Intendencia que formule y remita á la aprobación de este Ministerio el oportuno proyecto de reglamento para la ejecución del referido decreto.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PÁGINA 260

Número de orden.	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.242	Adriano Alonso Expósito.....	125'86	36'68	172'54	60'88
1.244	Alejandro Alcalá Castro.....	84'91	»	84'91	29'71
1.245	Juan Antonio Alvarez Fernández.....	52	14'04	66'04	23'11
1.246	Mariano Anadiga Gamo.....	53'97	»	53'97	18'88
1.247	Eusebio Alvarez Sevilla.....	182	»	182	63'70
1.248	Andrés Barroso Rodríguez.....	3'39'18	91'57	430'75	150'76
1.249	Francisco Buenaventura Ferrer.....	182	49'14	231'14	80'89
1.250	Bautista Bienes Fernández.....	182	49'14	231'14	80'89
1.251	Miguel Bonet Bouet Tur.....	26	»	26	9'10
1.252	Jaime Bartolome Salvador.....	52	»	52	18'20
1.253	Joaquín Benedicto Collado.....	156	39	195	68'25
1.254	Mariano Bello Valls.....	52	»	52	18'20
1.255	Alfonso Cobos Zafra.....	208	49'98	258'26	90'39
1.256	Vicente Cobos Pareja.....	216'02	51'84	267'86	93'75
1.257	Leocadio Céspedes Asensio.....	87'98	»	87'98	30'79
1.259	Laureno Candel Deheveros.....	81'28	»	81'28	28'44
1.260	Martín Ervite Echevarría Elola.....	52	»	52	18'20
1.261	Teleforo Enche Enche.....	153'78	41'52	195'30	68'35
1.262	Nicasio Fombella Torres.....	182	49'14	231'14	80'89
1.263	Leocadio Fernández Martín.....	22'11	»	22'11	7'73
1.264	Angel Fernández Diéguez.....	52	»	52	18'20
1.265	Eugenio Ferreras Herrero.....	65	»	65	22'75
1.266	Luis García Ortega.....	98'69	26'64	125'33	43'85
1.268	Policarpo Gallego Galán.....	169	45'83	214'63	75'12
1.269	Victoriano García Cebrian.....	182	5'46	187'46	65'61
1.270	León Hernandez López.....	74'78	»	74'78	26'17
1.271	Juan Hida go Marcos.....	52	14'04	66'04	23'11
1.272	Juan Chozas Pozas.....	8'60	»	8'60	2'91
1.273	D. Camilo Yáñez Rodríguez.....	2'2'86	73'67	34'53	121'24
1.274	Saturaino Indurain Ulibarrena.....	65	»	65	22'75
1.276	Manuel Julve Tena.....	104	»	104	36'40
1.277	José Linares Lladó.....	182	»	182	63'70
1.278	Benito Lázaro Berjar.....	109'21	»	109'21	38'22
1.279	Vicente López Gómez.....	76'88	»	76'88	26'90
1.280	Policarpo López López.....	117	»	117	40'94
1.281	Francisco Luis Mateo.....	78	»	78	27'00
1.282	Martín Lorente de las Heras.....	156	»	156	54'60
1.283	Adolfo Martín Pérez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.284	Pantaleón Manuel García.....	5'41	»	5'41	1'89
1.285	Antonio Martín López.....	62'25	»	62'25	21'78
1.286	Francisco Martínez Merillas.....	39	10'53	49'53	17'33
1.287	Escolástico Monje Caballero.....	182	41'86	223'86	78'35
1.288	Eusebio Marzano Fernández.....	82'85	»	82'85	28'99
1.289	José Macián Povos.....	182	49'14	231'14	80'89
1.290	Juan Mondin Morgado.....	172'15	34'43	206'58	72'30
1.291	Andrés Nieto Alonso.....	13	3'51	16'51	5'77
1.292	Carlos Ortiz Edulgui.....	43'29	»	43'29	15'15
1.293	Francisco Ortiz Arenas.....	56'91	»	56'91	19'91
1.294	Antonio Pérez López.....	182	49'14	231'14	80'89
1.295	Francisco Pallés Coig.....	91	»	91	31'85
1.296	Andrés Pérez Guerrero.....	50'98	»	50'98	17'84
1.297	Miguel Perelló Arán.....	156	32'76	188'76	66'06
1.298	Gregorio de Prada Alvarez.....	182	49'14	231'14	80'89
1.299	José Palmero Corzano.....	104	»	104	36'40
1.300	Lorenzo Ríos Lucas.....	182	49'14	231'14	80'89
1.301	Juan Redón López.....	91	»	91	31'85
1.302	José Roca Viñoles.....	170'56	42'64	213'20	74'62
1.303	José Rodríguez Grilles.....	182	49'14	231'14	80'89
1.304	Gregorio Rodríguez Azañedo.....	105'14	»	105'14	36'79
1.305	Angel Ramírez García.....	65	»	65	22'75
1.306	Benito Ruiz Pérez.....	117	»	117	40'95
1.307	Marcelino Revilla González.....	52	»	52	18'20
1.308	Santos Ramos Jiménez.....	55'08	»	55'08	19'27
1.309	D. Desiderio Sánchez García.....	629'66	151'11	780'77	278'26
1.310	Casimiro Sánchez Vaquero.....	189'09	»	189'09	66'18
1.311	José Samper González.....	224'02	»	224'02	78'40
1.312	Juan Sáiz Pardo y Orallén.....	30'82	»	30'82	10'78
1.313	Jaime S. Eduardo Expósito.....	169	45'63	214'63	75'12
1.314	José Santaella Ramírez.....	39	»	39	13'65
1.315	Juan Sigés Marifión.....	182	49'14	231'14	80'89
1.316	Juan Sánchez Sánchez.....	68'29	8'87	77'16	27
1.317	Lope Soria Arroyo.....	115'49	»	115'49	40'42
1.318	Ginés Sánchez Fernández.....	182	»	182	63'70
1.319	Indalecio Sáez Ceballos.....	52	»	52	18'20
1.320	Manuel Torres Prus.....	182	»	182	63'70
1.322	Felipe Tomico González.....	84'85	»	84'85	29'69
1.323	Nicasio Urdangara, Lorca.....	13	»	13	4'55
1.324	Valentín Vega de la Torre.....	112'87	30'47	143'34	50'16
1.325	Julián Vega Martín.....	182	»	182	63'70
1.326	Hipólito Monje López.....	106'48	»	106'48	37'26
1.327	Miguel Mata Revilla.....	182	»	182	63'70
1.328	Jorge Calvo Morales.....	182	»	182	63'70
1.329	Juan Sarz Arizola.....	22'45	»	22'45	7'85
1.330	Juan Sánchez Gonzalo.....	65	»	65	22'75
SUMAN.....		10.559'81	1.442'68	12.002'69	4.261

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente...

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 20 de Abril de 1896.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último (1).

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Miguel Pérez de Avila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas...

D. Andrés Gil Arias, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 600 pesetas...

D. Jacinto Aparicio y Alvarez, Escribiente primero de Obras públicas, cesante...

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Dolores Crousellas y Testor, viuda de D. Juan Moratillo, Inspector que fué de Correos...

Doña Benigna Calderón y Soraiz, de estado viuda, huérfana de D. Ceferino, Director de Sección...

Doña Matilde Eced y Romero, huérfana de D. Vicente Ayudante segundo que fué de Obras públicas...

Doña Asunción Venegas y Villanueva, de estado viuda, huérfana de D. Rafael, Oficial que fué de Estación telegráfica postal...

Doña Mariana Escrig y Paris, viuda de D. Jaime Clarés y Lozano, Oficial que fué de Telégrafos...

Doña Eugenia Urrea y Miralles, huérfana de D. Cristóbal, Promotor fiscal que fué de R. us. Se le declara con derecho a pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Amelia Manchón y Cremato, viuda de D. Luis Manchón y Palas, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública...

Doña María Alonso y de la Iglesia, huérfana de D. Herme negildo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública...

Doña Carolina Ortiz Ahijón, Doña Carmen Armendáriz y Parra, D. José María, D. Hdefonso, D. Enrique y Doña María de las Mercedes Armendáriz y Ortiz...

Doña María Blesa y Caro, viuda de D. José García Rodríguez, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública...

Doña Matilde Blasco y Colomer, de estado viuda, huérfana de D. Francisco, Juez que fué de primera instancia...

Doña Petra Pereda y López, viuda de D. José Antonio Gutiérrez, Administrador que fué de Correos de Alfaro...

Doña Petra Castejón y González, viuda de D. José Rodríguez Gómez, aspirante de primera clase que fué de Correos...

PENSIONES DEL TESORO

Doña Prudencia Guimerá y Cruz Castellano, viuda de D. Francisco Belmonte y Vilches, Gobernador civil que fué de Cádiz...

Doña María Martín Esperanza y Antón, de estado viuda, huérfana de D. Ignacio, Subdirector primero que fué de la Dirección general de la Deuda pública...

Doña Jesusa Quintana y Escudero, viuda de D. Juan Sanmartino de Montalvo, Cónsul de segunda clase que fué de España en Caminha...

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Sección administrativa.

Escalafón general de empleados de la Hacienda pública, rectificado con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Diciembre último, para cumplir lo preceptuado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895 (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINO QUE SIRVE Ó HA SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, TOTAL DE SERVICIOS AL ESTADO, FECHA DE LA TOMA DE POSESION, HABER, SUELDO, OBSERVACIONES.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de 9 del actual.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Hacienda.

Estado de las cantidades recaudadas en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Febrero de 1896, comparado con igual período del año anterior.

ADEANAS	IMPORTACION	10 por 100 transitorio sobre importación.	15 por 100 transitorio sobre importación.	TOTAL de ambos derechos transitorios.	EXPORTACION	NAVEGACION	CARGA	DESCARGA	IMPUESTO sobre embarque y desembarque de pasajeros.	DEPOSITO mercantil.	MULTAS	CONSUMO sobre bebidas	PARA LA JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO.		TOTALS		DIFERENCIA		
													2 centavos por tonelada de descarga.	Astrucos, bofetón y draga.	EN 1896	EN 1895	DE MÁS	DE MENOS	
	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.	Pesos. Cents.
Habana.....	258.382'56	28.728'78	45.516'85	74.243'63	98.743'83	>	10.974'28	19.974'62	4.182'75	290'58	3.329'37	38.148'56	5.012'68	445'93	511.728'79	777.823'54	>	266.094'75	>
Matanzas.....	12.399'01	1.267'37	855'21	2.122'58	>	>	799'97	612'91	15	>	39'50	543'98	>	>	100.750'88	>	84.217'93	>	>
Cuba.....	40.407'38	4.782'84	4.088'22	8.871'06	448'89	2.030	541'18	2.631'40	447	>	263'04	1.526'19	>	>	56.032'38	1.133'76	>	>	>
Cárdenas.....	2.603'20	547'62	85'98	633'60	57	>	559'12	167	>	>	38'96	100	>	>	51.328'52	>	47.164'64	>	>
Cienfuegos.....	62.712'11	8.714'74	4.611'16	13.325'90	16'62	>	1.423	4.449'33	6	>	53'58	14.325'27	2.491'48	404'25	109.538'79	>	10.331'25	>	>
Trinidad.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	319'62	>	319'62	>	>
Segua.....	3.086'60	286'06	531'92	817'98	>	>	>	350'78	>	>	5	41'12	>	>	39.350'81	>	35.049'33	>	>
Nuevitas.....	11.020'85	1.249'54	711'65	1.961'19	99'34	>	1.415'65	403'96	5	>	>	139'81	>	>	24.126'69	>	9.080'89	>	>
Manzanillo.....	8.799'37	684'83	500'25	1.185'08	3'8'35	>	3.345'03	736'59	3	>	>	223'80	>	>	10.437'02	4.254'20	>	>	>
Caibarién.....	10.904'71	1.612'35	126'43	1.738'78	110'74	>	128'79	694'24	132'25	>	>	>	>	>	13.709'51	>	10.282'80	>	>
Gibara.....	9.460'63	1.016'57	649'77	1.666'34	3'45	>	1.268	621'01	1'75	>	>	233'58	>	>	13.280'76	9.980'55	>	>	>
Baracoa.....	215'07	21'50	>	21'50	>	>	50	6'38	5	>	>	>	>	>	297'95	4.781'59	4.483'64	>	>
Zaza.....	6.610'88	670'92	641'51	1.312'43	250'35	>	208'62	515'79	>	>	>	498'15	>	>	458'97	304'97	>	>	>
Guantánamo.....	>	>	>	>	52'52	>	3.465'02	>	>	>	>	>	>	>	12.454'79	17.378'71	4.923'92	>	>
Santa Cruz.....	>	>	>	>	127'21	>	172'81	>	>	>	>	>	>	>	300'02	1.651'87	1.351'85	>	>
Madrid.....	426.608'37	49.581'12	58.318'95	107.900'07	98.308'30	2.030	24.351'47	31.161'01	4.797'75	290'58	3.729'45	55.730'45	7.504'16	850'18	768.314'80	1.220.941'94	15.673'48	473.300'62	>
En 1895.....	716.356'92	79.676'33	58.318'95	79.676'33	106.547'29	1.071	109.880'74	48.726'23	2.858	153'56	5.770'73	138.779'69	9.319'99	1.445'75	763.314'80	763.314'80	15.673'48	15.673'48	>
Dif.	289.748'35	30.095'21	58.318'95	30.095'21	8.238'99	959	85.529'27	17.562'22	1.989'75	137'02	2.041'28	82.999'23	1.815'83	595'57	>	457.627'14	>	457.627'14	>

Madrid 18 de Abril de 1896.—El Jefe del Negociado, Manuel G. Aguilar.—V.º B.º.—El Director general, Vila Vendrell.

MINISTERIO DE FOMENTO

Universidad Central.

Facultad de Medicina.

Se halla vacante en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central una plaza de Practicante topiquero, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual se ha de proveer por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento interior del Hospital Clínico.

Los aspirantes á dicha plaza deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría de esta Facultad acompañadas de los documentos justificativos en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y cumplido que sea este plazo, se verificará el concurso en la forma establecida.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Decano, Julián Calleja.

Oposiciones á una plaza de alumno pensionado como Ayudante de la cátedra de Técnica anatómica, dotada con 730 pesetas anuales.

Las reglas para la provisión de la indicada plaza, dictadas por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 1.º de Octubre de 1887, son las siguientes:

1.ª Para ser admitido á oposiciones, los alumnos justificaran haber obtenido las notas de sobresalientes en las asignaturas de primero y segundo curso de Técnica anatómica, sin que hayan sido suspensos en ninguna de las demás que constituyen los dos primeros cursos de la carrera de Medicina.

2.ª Los opositores elegirán una lección, consistente en una preparación anatómica de entre tres sacadas á la suerte de un número de ellas cuádruplo al de opositores. El opositor, comunicado y vigilado, hará la preparación en un plazo de veinticuatro horas. Para ello se le facilitarán los medios necesarios, concediéndoles uno ó dos ayudantes, que precisamente deberán ser alumnos de primer año de Medicina. La preparación anatómica, una vez concluida, se conservará hasta principiar el segundo acto en un local cerrado con llave, que tendrá el Presidente del Tribunal.

3.ª El opositor hará en público, y ante el Tribunal, la explicación y demostración de la preparación anatómica en el espacio de media hora, tiempo máximo.

4.ª Después de contestar el opositor, durante otra media hora, á preguntas relativas á la Anatomía teórica y práctica, el Tribunal le hará otras que exijan contestación verbal y demostración cadavérica, empleándose en esto el tiempo necesario á juicio del mismo Tribunal.

5.ª El Tribunal constará de cinco Jueces nombrados por el Rector, debiendo ser dos ellos Catedráticos de Anatomía.

6.ª Terminados los ejercicios, el Tribunal hará las correspondientes propuestas unipersonales y las elevará al Rector por conducto del Decano para la resolución correspondiente.

El plazo de admisión de solicitudes será de ocho días, á contar desde la fecha de la aparición de la convocatoria en la GACETA DE MADRID, y las instancias se han de presentar en la Secretaría de la Facultad de Medicina de diez á doce de la mañana.

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Decano, Julián Calleja.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración especial de Hacienda de la provincia de Alava.

Rescindido por Real orden de 22 de Agosto de 1894 el contrato de arrendamiento de cédulas personales que tenía á su cargo en esta provincia D. Ciriano Fonseca y Díez, con pérdida de la fianza, esta Administración especial de Hacienda ha acordado con esta fecha la anulación del resguardo talonario del depósito de 6.900 pesetas constituido por el mismo en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia en 29 de Marzo de 1893, con los números 3 de entrada y 426 del registro de inscripción para garantir dicho contrato.

Lo que se publica á los efectos del art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos de 23 de Agosto de 1893.

Vitoria 23 de Abril de 1896.—El Administrador especial de Hacienda, Francisco Prat. 1142—M

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Debiendo procederse á la contratación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, al tener de lo dispuesto por Reales órdenes de 3 de Noviembre de 1858 y 31 de Enero de 1881, ha acordado este Sr. Delegado hacerlo saber al público, señalando para el acto de la subasta el día 20 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, verificándose aquella por pliegos cerrados (sujetándose en ellos al de condiciones que se halla en la Comisión provincial de ventas para que pueda ser examinado), en el despacho de esta Delegación de Hacienda; adviértese que para presentarse como licitador se ha de acompañar al pliego cerrado el justificante de haberse consignado la suma de 40 pesetas en la sucursal de la Caja general de Depósitos de esta provincia, acompañando también la cédula personal del licitador.

Segovia 20 de Abril de 1896.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Lahoz. 82—8

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Hallándose vacantes 14 dotas de 412 pesetas 50 céntimos cada una de las establecidas en la fundación benéfica de Don Rafael Cornejo Rivadeneira, en favor de doncellas huérfanas y pobres, naturales de las provincias de Madrid, Toledo, Oueuca, Ciudad Real y Guadalajara, que aspiren á tomar estado religioso ó de matrimonio, se llama á las que reúnan dichas circunstancias, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, calle de León, 40 y 42.

Madrid 13 de Abril de 1896.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Marqués de Urquijo.—El Secretario Administrador, Pedro Durán. X—1912

Estación Central de Telégrafos

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRA.

- Almería.—García Martínez, sin señas.
- Castellón.—Florentín Moreno, Huertas, 30, tercero.
- Barcelona.—General Galvis, Ministerio Guerra.
- Santisteban.—Santiago, Tribuleta, 10.
- Santiago.—Ángel Morey, Imperial, 7.
- Ternel.—José Mejía Gutiérrez, Director Crédito Público.
- Mianda.—Albo Rico Rodríguez.
- Aranjuez.—Comandante Gregorio Cano, Caja Ultramar.
- Barcelona.—José Sánchez, Mayor, 60, segundo.
- Lisboa.—Antonio Borges, Pravia.
- Colmenar Oreja.—Antonio Castellano, Toledo, 23, tienda.
- Sevilla.—Antonio González, tratante ganado.
- Guadalajara.—Julio Zarraluqui, Hileras, 4, segundo.

NORTE

Gerona.—Mariano Villalonga, Palma, 45.

SUR

Vigo.—Soledad Brebal, Sombrería, 9, segundo.

ESTE

Figueras.—Coronel Lacierva, Núñez de Balboa, 7, segundo.

Madrid 24 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Luis Brey.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento consuetudinal del Real Sitio de San Lorenzo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de ayer, ha acordado, en vista de los expedientes instruidos, declarar prófugos para todos los efectos legales y con las responsabilidades preceptuadas en la vigente ley de Reclutamiento, á los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan.

Número del alistamiento

- 45 Vicente Francisco Antonio Martínez Cobo, de Gregorio y Ángela.
- 46 Luis Ladislao Félix Pardo y Agudín, de Francisco y María Adriana.
- 47 Ángel Julián Sanz Caballero, de Andrés y Benita.
- 48 Pedro Domingo Zúñiga Lorenzo y Manso, de José y Dolores.
- 49 Ramón Daniel Guillermo Manuel Pascuas Roselló y Gómez, de Ramón y Teresa.
- 50 Serafín Faustino Félix Baragoitia y Portillo, de Julián y Elena.
- 51 Primitivo Frutos Sanz, de Pedro y María.

Se suplica á las Autoridades y funcionarios coadyuven con sus gestiones á averiguar el paradero de los expresados mozos procediendo á su captura caso de ser habidos y participándolo así á esta Alcaldía á los fines que procedan. San Lorenzo 23 de Abril de 1896.—El Alcalde, Ángel Montes. 1141—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

BADAJOS

D. Gregorio Baquero Llamas, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para entender en el expediente que por la falta grave de primera deserción simple se sigue contra el soldado de este regimiento José Holguín Ruiz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Holguín Ruiz, soldado del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, natural de Ecija, provincia de Sevilla, vecindado en Sevilla, parroquia de Santiago, hijo de José y de Valle, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio lavrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regular, su aire bueno, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, estatura un metro 690 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de la Bomba de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos en el expediente judicial que le sigo por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel de la Bomba de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Badajoz á 16 de Abril de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Baquero.—Por su mandato, el secretario, Federico Torres. 1112—M

D. José Carreño Guendulain, Capitán, primer Ayudante del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este regimiento para entender en el expediente judicial que por la falta grave de primera deserción simple se sigue al recluta de este Cuerpo José Reyes Delgado; Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo

á José Reyes Delgado, recluta del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, natural y vecindado en Real de la Jara, provincia de Sevilla, hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire bueno, y de un metro 750 milímetros de estatura para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presente en esta ciudad, en el cuartel de la Bomba, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad, al cuartel de la Bomba, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla.

Dada en Badajoz á 16 de Abril de 1896.—El Capitán, Juez instructor, José Carreño.—Por su mandato, el secretario, Francisco Rostguil. 1111—M

CARTAGENA

D. Juan González Belijar, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Sr. Coronel al recluta Jaime Rius Segura por no haberse presentado á la última concentración al ser llamado en la zona de Barcelona, núm. 59, é ignorando su paradero, no obstante las gestiones practicadas para su busca y captura, por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Jaime Rius Segura, natural de Albesa, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, hijo de Pablo y de Teresa, que nació en 10 de Septiembre de 1876, de oficio cerrajero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, estatura un metro 670 milímetros, siendo sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente desproporcionada, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, tuvo entrada en Ceja el 21 de Septiembre de 1895, y quedó filiado en clase de soldado para servir por el tiempo de doce años, que empezaron á contarse desde el día que entró en el servicio con arreglo á instrucciones y órdenes vigentes, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca á este Juzgado de instrucción (Cuartel del Hospital en Cartagena) á mi disposición para responder á las causas ó motivos que haya tenido para no comparecer á la zona al ser llamado á ella; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado de los veinte días será declarado rebelde, causándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del soldado Jaime Rius Segura, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al Cuartel del Hospital que ocupa el regimiento de Sevilla en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Cartagena á 15 de Abril de 1896.—Juan González Belijar. 1106—M

CASTELLÓN

D. Juan Azorín y Martínez, Capitán de Infantería con destino en la zona de Castellón, núm. 18, y Juez instructor de la misma.

Hago saber que en la sumaria que instruyo por deserción al recluta que cubrió cupo por el pueblo de Jérica, de esta provincia, Salvador Sidón Mompó, perteneciente al reemplazo de 1894, cuyas señas personales son como siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, calle de San Luis, núm. 3; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado será declarado rebelde; encargo á las Autoridades de todas clases, que luego tengan noticia del paradero del mencionado sujeto, procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción á la plaza de Castellón y á mi disposición.

Dado en Castellón á 19 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Azorín.—El Secretario, Clemente Sospedra. 1107—M

CORUÑA

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Arteijo, del reemplazo de 1895, Antonio Castro Vázquez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Castro Vázquez, natural de Arteijo, del Ayuntamiento de ídem, hijo de Pedro y María, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire marcial, su producción gallega, señas particulares ninguna, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio jornalero, su estatura un metro 572 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Castro Vázquez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado y á mi disposición.

Coruña 15 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1113—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Carballo, del reemplazo de 1895, José Canedo, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Canedo, natural de la parroquia de Sofau, del Ayuntamiento de Carballo, hijo de María, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire natural, su producción buena, señas particulares ninguna, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador su estatura un metro 545 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Canedo, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado y á mi disposición.

Coruña 15 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1114—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruyó al recluta Pedro Abeal Pico.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Abeal Pico, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Ambroa, Ayuntamiento de Irijos, provincia de la Coruña, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción gallega, sus señas particulares ninguna, su estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece, en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de Pedro Abeal Pico, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente, al citado Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 15 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1115—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta José Rodríguez Luna.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Luna, hijo de Juan y de Manuela, natural de San Juan, Ayuntamiento de Cabasu, provincia de la Coruña, soltero de veinte años de edad, de oficio jornalero, sus señas particulares son: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, su frente regular, su aire del país, su producción buena, su estatura un metro 800 milímetros, señas particulares un lunar en la mejilla del ojo derecho, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Rodríguez Luna, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 15 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1116—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente, que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, se le instruyó al recluta Vicente Núñez Arcay.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Núñez Arcay, hijo de José y de María, natural de Tabeno, Ayuntamiento de Canal, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sus señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente buena, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 530 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Vicente Núñez Arcay, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 15 de Abril de 1896.—El Juez de instrucción, Juan Varela. 1117—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruyó al recluta Manuel Daniel Martínez.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Daniel Martínez, hijo de Dolores, natural de Coire, Ayuntamiento de Laracha, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, sus señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz abultada, barba lampiña, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción gallega, señas particulares ninguna,

su estatura un metro 500 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Manuel Daniel Martínez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 15 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1118—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta Juan Aba Bello.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Aba Bello, hijo de Manuel y Antonia, natural de la parroquia de Figueras, Ayuntamiento de Alegondo, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, sus señas particulares son: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 490 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Juan Aba Bello, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, al citada Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1123—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo se le instruye al recluta José Castro Faraldo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Castro Faraldo, hijo de José y de Francisca, natural de Betanzos, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio herrero, estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, frente espaciosa, sus ojos castaños, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten de este expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Castro Faraldo, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo mandado.

Coruña 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1122—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente seguido al recluta del Ayuntamiento de Arteijo del reemplazo de 1894, Bernardo Zas Vázquez, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Bernardo Zas Vázquez, natural de Cairo Laracha, en el Ayuntamiento de Arteijo, hijo de José y María, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares una cicatriz en todo el lado derecho de la cara y de la cabeza, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio labrador, su estatura un metro 515 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mio, requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Bernardo Zas Vázquez, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este mencionado Juzgado, y á mi disposición.

Coruña 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1121—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, se le instruye al recluta Ricardo Seoane Maceiras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ricardo Seoane Maceiras, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Visma, provincia de Coruña, Juzgado de primera instancia de ídem, de veinte años de edad, estado soltero, de oficio jornalero, estatura un metro 700 milímetros, pelo negro, cejas ídem, frente regular, sus ojos negros, nariz regular, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en este expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares

y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de Ricardo Seoane Maceiras, y en el caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1120—M

D. Juan Varela Fernández, Capitán de la zona de reclutamiento de la Coruña, núm. 32, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo, se le instruye al recluta José Valvis Pardo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Valvis Pardo, hijo de Manuel y Francisca, natural de Arteijo, provincia de la Coruña, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, sus señas particulares son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, su producción gallega, señas particulares ninguna, su estatura un metro 683 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo, fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de José Valvis Pardo, y en el caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso, y con la seguridad conveniente al citado Juzgado de instrucción y á mi disposición; pues así lo tengo acordado.

Coruña 17 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Juan Varela. 1119—M

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA

En virtud de la presente ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, que practiquen diligencias al objeto de rescatar una yegua tor'a clara, de la marca, de edad de siete años, con hierro R. L., recién parida, robada la tarde del 12 del actual á D. Fernando Moreno, de esta vecindad, en el cortijo de Burguero, por un desconocido como de veinticuatro años de edad, de mediana estatura, color moreno claro, pantalón de tela negra y blusa de rayadillo azul y sombrero ancho blanco, y siendo habida se proceda á su detención con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su formal adquisición.

Antequera 16 de Abril de 1896.—Juan Suárez.—Por mandado de S. S., Eusebio Huélamo. J—3082

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Pedro Juan Sastre y Olvera, cuyo actual paradero del mismo se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad para extinguir la pena que le fué impuesta en la causa criminal contra el mismo seguida por el delito de lesiones; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial dispongan la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de lograrla sea trasladado á la referida cárcel á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 18 de Abril de 1896.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., el actuario, P. O., V. Ignacio Just. J—3083

BENABARRE

D. Mariano Serrado, Juez municipal, Letrado, ejerciente del Juzgado de instrucción de Benabarre por ausencia del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Faure Vidal, vecino que fué de Montañana, hoy en ignorado paradero, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerle el procedimiento que se sigue en causa criminal sobre hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en Benabarre á 15 de Abril de 1896.—Mariano Serrado.—Por mandado de S. S., Domingo Coiallis. J—3086

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se cita y llama á Manuel Agudo Rubio, vecino de Fregenal de la Sierra, casado, del campo, y de cuarenta y seis años de edad, apareciendo que reside accidentalmente en Sevilla, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á prestar declaración en sumario que se instruye por lesiones causadas al mismo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á 13 de Abril de 1896.—Juan J. Carazony.—El actuario, Rafael López. J—3087

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de primera instancia de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en dicho Juzgado penden diligencias instadas por la viuda y herederos del Registrador de la propiedad que fué de esta ciudad D. Luis Poveda y Escolano, que falleció el día 14 de Febrero de 1894, cuyo señor había desempeñado dicho Registro en concepto de propietario, y con anterioridad los de cuarta clase de Villanueva de la Serena, Cifuentes, Hinejosa y Logroán; y habiendo prestado para entrar en el ejercicio de tales cargos la correspondiente fianza, que hoy tratan de retirar, se hace presente la cesación de dicho funcionario, y se cita por cuarta vez á los que se crean con derecho á deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de tres años, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la deduzcan ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales respectivos ya referidos.

Y para su notoriedad é inserción en el Boletín oficial de la provincia y referida GACETA DE MADRID se extiende el presente en Carmona á 15 de Abril de 1896.—Juan J. Carazony.—El Secretario de gobierno, Rafael López. J—3088

CASPE

D. Francisco Sanllorente Rubinat, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con igual ó mayor derecho que los hermanos Don Francisco y Doña María de los Dolores Fustigueras é Ibarz á los bienes que pertenecieron á la finada hermana de los mismos Doña Pilar Fustigueras é Ibarz, natural y vecina que fué de Mequinenza, en donde falleció en 5 de Noviembre del pasado año 1895, sin otorgar disposición testamentaria, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo; pues así lo tengo acordado por providencia de este día en los autos de jurisdicción contenciosa de declaración de herederos ab intestato, promovidos por el Procurador D. Antonio Grós Camó, en legítima representación de los dos hermanos primeramente nombrados.

Dado en Caspe á 18 de Abril de 1896.—Francisco Sanllorente.—Por su mandado, Antonio Pérez. X—1913

CÓRDOBA

D. Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la Derecha de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Diego Iñiguez Sánchez, natural de Castro del Río, vecino de Constantina, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle declaración en causa que instruyo por hurto de un caballo de la propiedad de Rafael Fernández López, vecino de Hornachuelos; bajo apercibimiento de que si no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 17 de Abril de 1896.—Emilio Fleury. El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—3089

CHANTADA

D. Emilio Valladares y González, Juez accidental de instrucción de la villa y partido de Chantada.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Gómez Fernández, vecino de la parroquia de San Tomé de Merlán, y cuyas demás señas á continuación se expresan, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, concurra en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de ser emplazado para ante la Superioridad en causa que en unión de otros se le sigue por amenazas á su convecino Ramón Guerra y daños causados en casa del mismo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel pública de este partido.

Dada en Chantada á 15 de Abril de 1896.—Emilio Valladares.—De orden de S. S., A. Anselmo Vázquez.

Señas.

Edad diez y nueve años, soltero, estatura un metro 57 centímetros, peso 55 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, la de los pies 22, color de los ojos castaño oscuro, pelo negro, rostro bueno, sin señas particulares. J—3105

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Clotilde Almeida López, natural de Cartagena, soltera, de diez y seis años de edad, que se hallaba en la Casa Asilo de niñas de dicha ciudad, de donde se marchó, ignorándose su actual paradero, á fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, asistida de su representante legal, para ofrecerle las acciones civiles que correspondan en causa que se sigue contra Doña Agustina Sinio Gonzalvo, por el delito frustrado de corrupción de menores; apercibida con que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha joven, y habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 18 de Abril de 1896.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palmera. J—3106

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á cuatro individuos, dos de ellos conocidos con los nombres de Pao y Antonio, y los otros dos no se conocen sus nombres, más que uno de ellos se dice tiene una cortadura en el labio superior, y que todos vivían próximos al Convento de las Huertas de esta ciudad, todos los que estuvieron jugando á la pichona sobre las diez y media de la noche del 27 de Octubre del año último, en la taberna de Diego Segura Moca, situada en el Carril de Gracia, de esta dicha población, y cuyas circunstancias de dichos cuatro individuos, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar sus respectivas declaraciones en causa que se instruye por arma de fuego sin consecuencias á Juan Reinaldos Barnes; bajo apercibimiento de que si no presentarse dentro de indicado plazo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lorca á 20 de Abril de 1896.—Antonio Campesino.—El actuario, Angel Campos. J—3107

MADRID—AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia, y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ciriaco López Garrido, natural de Carranque, de treinta y ocho años, de edad, soltero, albañil, hijo de Ignacio y Brígida, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de cinco

días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, y viste de artesano, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1896.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. J—3108

MADRID—CONGRESO

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha 9 del corriente, refrendada por el Escribano que suscribe, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de Doña América Bernal Varona, natural de Puerto Príncipe, de treinta y nueve años, hija de D. Melchor y de Doña Carmen, casada con D. Eugenio Antonio Flores, que falleció en la mañana del 24 de Junio del año anterior, en la calle de San Lucas, número 10, piso principal izquierda, y se cita y llama á las personas que se crea con derecho á la herencia para que comparezcan en el Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; debiendo hacer presente que por virtud de los primeros edictos no ha comparecido persona alguna á reclamar la herencia.

Madrid 18 de Abril de 1896.—V.º B.º—Vázquez.—El Escribano, Rafael Valdivieso. 165—P

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por expedición de un billete falso del Banco de España, se cita á Pedro García, que frecuenta la tertulia del café de San Isidro, y á Joaquín H., que ha tenido su domicilio en la calle del Barco, 22, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de declarar en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Sr. Juez, Eusebio Martín.—El Escribano, Francisco de P. Ballesteros. J—3094

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta las fincas que se detallarán, embargadas en autos ejecutivos que sigue Don José Jaime Briones contra D. Juan Sevillano y López Soldado.

Table with 2 columns: Fincas and Pesetas. It lists three properties for sale, including a house in the villa of Vicálvaro and another in Toledo, with a total value of 28,000 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 28 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor.
2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de los 28.000 pesetas en que consiste la subasta, que se devolverán á todos menos al mejor postor.
3.º Que los títulos que han supido por certificación del Registro de la propiedad, estarán de manifiesto todos los días útiles hasta el momento de la subasta en la Escribanía, debiéndose conformar los licitadores con ellos, sin derecho á exigir niargunos otros.

Madrid 22 de Abril de 1896.—V.º B.º—El Juez de primera instancia.—R. Valdés.—El Escribano, Federico González del Rívero. X—1911

MADRID—LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Dolores Sanz Barrachina, de cincuenta y dos años, hija de Vicente y de Rosa, natural de Alcoy, dedicada á sus labores, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra ella por contrabando; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales, así como su actual paradero, se ignoran, y en el caso de ser habido la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—3110

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de un sujeto de unos cuarenta y cinco años, mozo de cuerda, conocido con el apodo de Chato el Borracho, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita á quienes se crean parientes del mismo para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de practicar una diligencia acordada en dicho proceso; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 10 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Abril de 1896.—V.º B.º—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—3111

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Aragón Almela, de veinticinco años, natural de esta Corte, soltero, vigilante del resguardo de consumos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración de inquirir en causa contra el mismo por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, así como tampoco su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1896.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego. J—3112

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en 20 del actual, en los autos de testamentaria de D. Alonso Pacheco y Blanes, y ramo separado, sobre arrendamiento de bienes de dicha testamentaria, se saca á subasta pública, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, el día 2 de Junio próximo, á las dos de su tarde, el arrendamiento del cuarto de la dehesa de Guadagira, denominada del Castillo, sita en término de Badajoz; de cabida de 786 fanegas, bajo el tipo de 8.000 pesetas anuales, y con las demás condiciones contenidas en el pliego aprobado, que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde podrán examinarle los que deseen interesarse en la licitación.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—Ante mí, Felipe González Bernabé. X—1914

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jiménez Priego, cuyas circunstancias de filiación se ignoran, el cual fué empleado en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, Diario y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado en el sumario que contra él se instruye por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3113

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, que habitó en la calle de Carranza, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, Diario y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de que preste declaración como procesado en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto de un reloj de plata; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, sin pelo de barba, rubio, no tiene ninguna señal visible, y viste blusa negra, pantalón de tela, alpargatas negras y boina azul, y en caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Abril de 1896.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—3115

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Eduardo Lomas Jiménez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplazo por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Rafael Ruiz Olmedo, de treinta años de edad, casado, soltero, natural de Vélez, habitante en Ronda, hijo de Juan y Dolores, para que en el expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por el delito de disparo y lesiones pende contra el mismo; haciéndole saber que de no verificarlo dentro del término prevenido seguirá el procedimiento hasta declararlo rebelde.

Del propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, se proceda á la

busca, captura y conducción del Ruiz Olmedo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1896.—Eduardo Lomas Jiménez.—Por mandado de S. S., Antonio González y Carreras. J—3095

D. Eduardo Lomas Jiménez, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el siguiente á la inserción de la presente requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Porras González, de diez y nueve años de edad, soltero, sin oficio, natural de Antequera, habitante calle de la Rosa, núm. 15, para que en el expresado término se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que por el delito de atentado pende contra el mismo; haciéndole saber que de no verificarlo dentro del término prevenido seguirá el procedimiento hasta declararlo rebelde.

Del propio modo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, se proceda á la busca, captura y conducción del Porras González á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 15 de Abril de 1896.—Eduardo Lomas.—Por mandado de S. S., Antonio González Carreras. J—3096

MONTILLA

D. Diego Medina García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 y número 1.º del 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á José Cosano Sánchez, como de treinta años de edad, casado con Concepción Humanes Cosano, hijo de Isidoro y de María Josefa, natural que se dice ser de La Roda, y vecino de Puente Genil, en la Ribera Alta, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de este partido, por estar acordada su prisión en la causa que se le continúa por hurto.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido del indiciado José Cosano Sánchez.

Dada en Montilla á 16 de Abril de 1896.—Diego Medina García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo. J—3116

MOTRIL

D. Luis Lozano Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Peña Martín, natural y vecino de esta ciudad, soltero, hijo de José y de Dolores, de diez y nueve años, para que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Audiencia provincial de Granada, á responder de los cargos que le resultan en la causa que en su contra se instruye sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Motril á 17 de Abril de 1896.—Luis Lozano.—Por su mandado, Manuel F. de Robles. J—3117

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por el presente cito, llamo y emplazo á María Fernández, sin segundo apellido, casada con Francisco Grandío Otero, mayor de treinta años, labradora y vecina de la ciudad de Santiago, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la audiencia de este Juzgado para ampliar declaración en causa por sustracción de efectos de su propiedad la mañana del 29 de Enero último viajando en el coche correo de esta capital á Santiago; bajo la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Orense á 15 de Abril de 1896.—José Hermosilla.—El actuario, Pedro Cardero. J—3072

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por este segundo edicto se cita y llama á todos aquellos que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia dejada por D. Deogracias Saldaña García, natural que era de Monzón de Campos, y vecino que fué de Manquillos, en donde falleció siendo Cura párroco el 12 de Febrero último, sin otorgar testamento, á fin de que dentro de veinte días, contados desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado, Zapata, 9; apercibidos de que si trascurren sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, habiéndole aducido á la fecha D. Mariano, D. Manuel, Doña Francisca, D. Cirilo y Doña Leoncia Arias Díez y D. Félix, D. Sindulfo, Doña María y Doña Josefa López Arias, como sobrinos carnales del causante D. Deogracias.

Dado en Palencia á 18 de Abril de 1896.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Isidoro Páramo. 162—P

SAGUNTO

D. Gonzalo Sánchez Brugada, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Nebot Llucero, natural y vecino de Cuart de les Valls, de cuarenta y nueve años, estatura baja, sobre un metro 500 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, color blanco, ojos pardos; viste pantalón negro de lana, blusa negra de cretona, faja de lana negra, alpargatas de cáñamo con cintas al estilo del país, pañuelo negro de seda á la cabeza, y lleva una manta de lana color negro de tamaño pequeño; para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración indagatoria acordada en el sumario que contra el mismo me halla instruyendo sobre parricidio de su consorte Mariana Bonet Bonet; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto

civiles como militares é individuos de la policia judicial...

Dada en Sagunto á 15 de Abril de 1896. = Gonzalo Sánchez. = Por mandado de S. S., Francisco Tomás.

SAN SEBASTIÁN

D. Carlos Uriarte y Lascrain, Juez municipal de esta capital, ejerciendo funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á los herederos de Vicenta Iriando y Gorostiaga, de ochenta años de edad, dedicada á las labores de casa, natural de Fuenterria, y vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el 31 de Octubre último, para que dentro del término de veintidós dias, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado al objeto de entregarles los objetos relictos al fallecimiento de la citada Iriando; debiendo advertir que hasta la fecha no se ha presentado pariente alguno á reclamarlos.

Dado en San Sebastián á 16 de Abril de 1896. = Carlos Uriarte. = Por su mandado, Manuel Arizmendi. 161-P

Juzgados municipales.

MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, se cita á Felipe Menéndez, de veinticuatro años, seltero, panadero, natural de Alsalde, provincia de Oviedo, que se dijo vivir en la calle de la Palma, 29, hoy de ignorato paradero para que el día 6 de Mayo próximo a las once de la mañana comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, debiendo comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1896. = José Ballester.

J-3164

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio, por la presente se cita á Vicente Hernández Fernández, de trece años, seltero, vendedor de periódicos, natural de Jaén, que se dijo vivir calle de Eraso, número 2 piso bajo, para que el día 6 del próximo mes de Mayo, y hora de las once de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado á la celebración del juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Abril de 1896. = El Secretario, José Ballester.

J-3163

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

El Consejo de administración, en cumplimiento del art. 26 de los estatutos de la Compañía, tiene el honor de convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el 27 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, 17, paseo de Recoletos.

La Junta tendrá por objeto el examen de las cuentas del ejercicio de 1895, su aprobación, si procede, y la sustitución de los Administradores cuyas funciones han terminado.

Tienen derecho á asistir á dicha junta los accionistas que posean por lo menos 50 acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la junta deberán depositar sus títulos quince dias antes de la fecha fijada para su celebración.

Estos depósitos podrán verificarse:

En Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En París, en la sucursal de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69, ó en el Crédito Lyonnais ó sus sucursales.

Madrid á 25 de Abril de 1896. = El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo. X-1915

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Abril de 1896.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 24 de Abril de 1896.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Día, Beneficio, Día, Beneficio.

Bolsas extranjeras.

PARIS 23 DE ABRIL DE 1896

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Cuentas de Cuba, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 20'90 pesetas. París á la vista, franco, beneficio, 18'85

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 4 y 5 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. - Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, Precio en pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. - Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán exclusivamente dentro de los tres dias siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho dias en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial. - Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Marcos, evangelista, y San Adriano, Obispo. Cuarenta horas en San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO. - A las ocho y media. - Función 5.ª de abono. - Turno impar. - Debut del barítono Sr. Rovira. - La Africana.
TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y tres cuartos. - Tortilla al rom. - El gaitero. (estreno). - El baile de Luis Alonso. - La gran vía.
TEATRO DE APOLO. - A las ocho y media. - El tambor de granaderos. - El cortejo de la Irene. - La verbena de la Paloma. - El coche correo.
TEATRO LARA. - A las ocho y tres cuartos. - Serie 3.ª - Turno 3.º impar. - Chifladuras. - La cáscara amarga. - Pedro Jiménez - Segundo acto de la misma.
CIRCO DE COLON. - A las nueve. - El salto del pasiego.

Imprenta de la Viuda de M. Miñansa de los Rios, Miguel Servet, 19. Teléfono núm. 651.